

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON****"LA TRONCAL"****NUMERO: 905****ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "CLIESMETROSA S.A"****COMPARECE : DR. CARLOS ANTONIO GUAMAN
MOROCHO; Y, EL SEÑOR
WILSON ROLANDO GONZALEZ
VERDUGO.****CAPITAL : \$.1,000.00****REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA****SE ENTREGO 3 COPIA (S)**

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los Veinte y
Tres días del mes de Junio del Dos Mil Tres, ante mí
DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO
PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen los señores,
DOCTOR CARLOS ANTONIO GUAMAN MOROCHO;
mayor de edad, de estado civil casado, y el señor **WILSON**
ROLANDO GONZALEZ VERDUGO, mayor de edad, de
estado civil casado, los comparecientes ecuatorianos,
domiciliados en esta Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo
nombre, Provincia del Cañar, a quienes de conocerles doy fe, y,
bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales
que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN**
DE LA COMPAÑÍA "CLIESMETROSA S.A.", a la que
acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil
suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar,

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

1 EXPONE:- Que, tiene a bien elevar a escritura pública la
2 minuta que me presenta, la que copiada dice así:- SEÑOR
3 NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una que contiene la CONSTITUCIÓN
5 SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA "CLIESMETROSA
6 S.A.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA:-
7 COMPARECIENTES:- Concurren al otorgamiento de esta
8 escritura las siguientes personas: CARLOS GUAMAN
9 MOROCHO, con Cédula Número Cero Tres Cero Cero
10 Cuatro Cuatro Cinco Cinco Dos - Cinco (030044552-5),
casado, y, WILSON ROLANDO GONZALEZ VERDUGO,
11 con Cédula Número: Cero Tres Cero Uno Uno Tres Cuatro
12 Cinco Cinco - Siete (030113455-7), casado, los accionistas son
13 de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de La
Troncal, Provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar
y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía y
17 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA:- Los
18 comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA
19 ANÓNIMA "CLIESMETROSA S.A." que se regirá por las
20 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA:-
21 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CLIESMETROSA
22 S.A." CAPITULO IDEL NOMBRE, DOMICILIO,
23 OBJETO Y PLAZO:- ARTICULO UNO(1).- NOMBRE.-
24 El nombre de la Compañía que se constituye es "COMPAÑÍA
25 CLIESMETROSA S.A." ARTICULO DOS (2).-
26 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la
27 Ciudad de La Troncal, Cantón La Troncal, provincia del Cañar.
28 No obstante, Podrá establecer agencias, sucursales o

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
 2 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 3 correspondientes. **ARTICULO TRES (3).- OBJETO.-** El
 4 objeto principal de la Compañía es la prestación de servicios
 5 médicos en general a través de la clínica que llevará el mismo
 6 nombre. Con el fin de cumplir con su objeto social, la
 7 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
 8 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
 9 permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así
 10 como invertir en el capital de otras compañías constituidas o
 11 por constituirse mediante la suscripción o la compra de
 acciones o participaciones e instituir como constituyente o
 beneficiario en contratos de fideicomiso Mercantil.
ARTICULO CUATRO (4).- DURACION.- El plazo de
 duración de la compañía es de treinta (30) años contados
 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
 indicado, o podrá prorrogarlo, si así lo resolviese la Junta
 general de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y la Ley.

**C A P I T U L O II. DEL CAPITAL, EL
 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO
 CINCO (5).- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la
 compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de
 América,. El capital suscrito es de mil dólares de los Estados
 Unidos de América, dividido en mil acciones de un dólar cada
 una nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
 títulos que serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la
 Compañía. **ARTICULO SEIS (6).- AUMENTO DE**

Dr. Germán Abad Delos
 NOTARIO PRIMERO

1 **CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado en
2 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley
4 de -compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en
5 la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
6 estuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
7 **ARTICULO SIETE (7).- RESPONSABILIDAD.**- La
8 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
9 se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a
10 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
12 destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que
13 demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de
14 cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO (8).-**
15 **LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de
16 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
17 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
18 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
19 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
20 probará con la inscripción en el libro en el libro de
21 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
22 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
23 **C A P I T U L O III EJERCICIO ECONOMICO,**
24 **BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
25 **RESERVAS. ARTICULO NUEVE (9).**- El ejercicio
26 económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre
27 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
28 primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a



1 conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas
 2 el balance general anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
 3 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
 4 necesarios. El comisario igualmente presentará su informe.
 5 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
 6 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
 7 en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ (10).-**
 8 **UTILIDADES Y RESERVAS:-** La junta General de
 9 Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que
 10 será en proporción al valor pagado de las acciones. De
 11 las utilidades líquidas se segregará por lo menos el Diez
 12 por Ciento (10%) Anual para la formación e incremento
 13 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
 14 alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital
 15 suscrito. Además, la Junta General de accionistas podrá
 16 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

17 **C A P I T U L O IV. DEL GOBIERNO,**
 18 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE**
 19 **LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE(11).-**
 20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-** La compañía estará
 21 gobernada por la Junta General de Accionistas y
 22 administrada por el Gerente y Presidente, con las atribuciones y
 23 deberes que les concede la Ley de Compañías y el estatuto.

24 **S E C C I O N I. DE LA JUNTA GENERAL DE**
 25 **ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE (12).- DE LA**
 26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General
 27 de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se
 28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

Dr. Germán Abad Cárdenas
 NOTARIO PRIMERO

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
2 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
4 formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos
5 en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en estos
6 estatutos. **ARTICULO TRECE (13).- CONVOCATORIA:**
7 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
8 Gerente o el Presidente de la Compañía mediante
9 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando
11 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta
12 General y expresando los puntos a tratarse, además se notificará
13 a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito
14 enviada por correo u otro medio certificado. Igualmente el
15 Presidente o el Gerente convocará a Junta General a pedido del
16 o de los accionistas que represente por lo menos el veinte y
17 cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que
18 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
19 en la ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE (14).-**
20 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-** Las
21 juntas generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, se
22 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
23 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
24 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero ya se
25 trate de poder Notarial o de carta poder para cada Junta. El
26 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
27 representantes de los Accionistas los Administradores o
28 comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE (15).-**

Dr. German Abad Velez

NOTARIO PRIMERO



1 **QUORUM GENERAL.**- Para que se instale válidamente la
2 Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se
3 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
4 pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda
5 convocatoria y la Junta General se instalará con el número de
6 accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital
7 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

8 **ARTICULO DIEZ Y SEIS (16).- QUORUM ESPECIAL**

9 **DE INSTALACION.**- Siempre que la ley no establezca un

10 quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera

11 convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del

12 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución

13 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

14 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

15 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el

16 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale

17 un quórum mayor, para que la Junta instale previa segunda

18 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del

19 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,

20 siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta instalará con

21 el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia

22 en esta convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SIETE (17).**- Las

23 Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y,

24 en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese

25 momento. Actuará como secretario el Gerente y en su falta un

26 secretario Ad-hoc designado por la Junta General de

27 Accionistas. **ARTICULO DIEZ Y OCHO (18).**- **QUORUM**

28 **DE DECISION:**- Salvo disposición en contrario de la ley, las

Dr. Germán Abad Céspedes
NOTARIO PRIMERO

1 decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital
2 pagado concurrente a la reunión y las decisiones obligarán a
3 todos los accionistas hayan o no concurrido a la junta. Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
5 caso de empate se repetirá la votación y de persistir el empate,
6 el asunto deberá conocerse en la próxima junta General. Si
7 nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado
8 por la Junta General. Cada acción da derecho a un voto en la
9 Junta General. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE (19).- DE**
10 **LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General se
11 llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva
12 rubricadas y archivadas en orden cronológico conjuntamente con
13 los documentos que deben formar parte del expediente según
14 las normas legales aplicables. No es necesario que se apruebe el
15 Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que
16 se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver
17 que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o
18 que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo
19 que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el
20 Secretario. **ARTICULO VEINTE (20).- FACULTADES**
21 **DE LA JUNTA:-** La Junta General de Accionistas legalmente
22 convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y,
23 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
24 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
25 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
26 órganos de la compañía siendo su competencia lo siguiente: 1.-
27 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario principal y
28 suplente; 2.- Conocer y resolver todos los informes que

Dr. Germán Abad Mélez

NOTARIO PRIMERO

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
2 **S E C C I O N II: DEL PRESIDENTE. ARTICULO**
3 **VEINTE Y DOS (22).- PRESIDENTE DE LA**
4 **COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la Junta
5 General de Accionistas quien podrá ser o no accionista para
6 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.
7 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
8 ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTE Y**
9 **TRES (23).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE:-** 1.- Convocar y presidir las sesiones de Junta
11 General a las que asista y suscribir con el secretario las actas
12 respectivas; 2.- Suscribir con el Gerente los certificados
13 provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los
14 accionistas; 3.- Vigilar la marcha general de la compañía y el
15 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
16 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
17 4.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía
18 y por la aplicación de las políticas de la entidad; 5.- Firmar el
19 nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo
20 debidamente certificadas; 6.- Subrogar al Gerente aunque no se
21 le encargue por escrito por falta o ausencia temporal con todas
22 las atribuciones conservando las propias mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
24 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; 7.- Los demás que
25 la ley de Compañías señale, el Estatuto y los Reglamentos de la
26 compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
27 **VEINTE Y CUATRO (24).-** En caso de falta temporal o
28 ausencia del presidente le subrogará el Gerente con todas sus

Dr. Germán Abad Delgado

NOTARIO PRIMERO



1 atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a
2 una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

3 **S E C C I O N III. DEL GERENTE GENERAL.**

4 **ARTICULO VEINTE Y CINCO (25).- DEL GERENTE:**

5 El Gerente, quien podrá o no ser accionista de la compañía,
6 será designado por la Junta General de Accionistas para el
7 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
8 y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

9 **ARTICULO VEINTE Y SEIS (26).- DEBERES Y**

10 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son deberes y

11 atribuciones del Gerente: 1.- Convocar a las reuniones de Junta

12 General; 2.- Actuar como secretario de las reuniones de Junta

13 General a las que asista y firmar con el presidente las actas

14 respectivas; 3.- Suscribir con el presidente los certificados

15 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

16 accionistas; 4.- Representar legalmente a la compañía en forma

17 judicial y extrajudicial; 5.- Conducir la gestión de los negocios

18 sociales y la marcha administrativa de la compañía; 6.- Dirigir la

19 gestión económico financiera de la Compañía; 7.- Gestionar,

20 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las

21 actividades de la compañía; 8.- Realizar pagos por concepto de

22 gastos administrativos de la compañía; 9.- Realizar inversiones,

23 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

24 presidente hasta por el monto para el que está autorizado; 10.-

25 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias

26 certificaciones sobre el mismo; 11.- Inscribir su nombramiento

27 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 12.-

28 Presentar anualmente informa de labores ante la Junta

Dr. Germán Adalberto C. Delgado
NOTARIO PRIMERO

1 General de Accionistas; 13.- Conferir poderes especiales y
2 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
3 Ley; 14- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
4 15.- Cuidar de que se lleve de acuerdo con la ley los libros
5 de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la
6 Junta General de Accionistas; 16.- Presentar a la Junta
7 General de accionistas el balance, el estado de pérdidas y
8 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
9 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
10 económico; 17.- Subrogar al presidente de la Compañía en
11 todo caso de falta o ausencia; 18.- Ejercer y cumplir las
12 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
13 la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía,
14 así como los que señale la Junta General de Accionistas.

15 **C A P I T U L O IV. DE LA FISCALIZACION Y**
16 **CONTROL. ARTICULO VEINTE Y SIETE (27).- DEL**

17 **COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas designará
18 un comisario principal y un suplente accionista o no,
19 quienes durarán dos años en sus funciones pueden ser
20 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y**
21 **OCHO (28).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **COMISARIO:-** Son atribuciones y deberes del comisario los
23 que constan en la ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, los
24 que determine la Junta General de Accionistas. En general el
25 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
26 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración y en interés de la compañía. Al final de
28 cada ejercicio económico el comisario deberá informar



1 razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben
2 ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo.

3 **C A P I T U L O V. DISOLUCION Y**
4 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO VEINTE Y NUEVE**

5 (29).- La Compañía se disolverá por las causas previstas para el
6 efecto en la ley de Compañías, en cuyo caso actuará como
7 liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta
8 General de Accionistas que resuelva la Disolución anticipada de

9 la Compañía. **CUARTA:- DECLARACIONES:-** Quienes
10 conformamos la compañía declaramos: a).- Que el capital se
11 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al
12 siguiente detalle aportado en numerario en dinero en 25%
13 según consta del depósito realizado en la Cuenta de integración
14 de capital, cuyo certificado consta protocolizado en esta
15 escritura. El saldo por pagar del capital suscrito lo integraran los
16 accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la
17 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

18 Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado
19		Numerario en dinero
20 Carlos Guamán Morocho	500	125
21 Wilson González Verdugo	500	125
22 TOTALES	1,000	250

23 b) Queda autorizada la Doctora Gloria Guamán Chaguán para
24 que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia
25 de Compañías y tramite su inscripción; c) La cuantía queda
26 fijada por el capital de la compañía. **QUINTA:-** Para los
27 períodos señalados en los Artículos Veinte y Dos; y,
28 Veinte y Cinco (22 y 25) del Estatuto, se designa como

1 Presidente a WILSON GONZALEZ VERDUGO, y como
2 Gerente al DOCTOR CARLOS GUAMAN MOROCHO
3 respectivamente. Usted Señor Notario se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
5 presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente,
6 f).- Ilegible, Doctora Gloria Guamán Ch., Abogada
7 Matrícula Número Un Mil Setecientos Noventa y Ocho
8 (1798), del Colegio de Abogados del Azuay. **EL**
9 **CERTIFICADO DE DEPOSITO COPIADO DICE ASI:-**
10 **BANCO DEL AUSTRO** – banco de apoyo. **CERTIFICADO**
11 **DE DEPOSITO CUENTA INTEGRACIÓN** ✓ **DE**
12 **CAPITAL.** Certificamos que hemos recibido la cantidad de
13 **DOSCIENTOS CINCUENTA** ✓ **DOLARES CERO CERO**
14 **/CIEN (\$250.00)** que corresponde a la aportación
15 recibida en depósito por la Cuenta Integración de Capital
16 de la Compañía en formación que se denominará
17 **COMPAÑIA CLIESMETROSA** ✓ **S.A.** Dicho aporte
18 corresponde a las siguientes personas: **CARLOS ANTONIO**
19 **GUAMAN MOROCHO** – **CIENTO VEINTE Y CINCO**
20 **DOLARES (\$125.00).** **WILSON ROLANDO GONZALEZ**
21 **VERDUGO** ✓ **CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES**
22 **(\$125.00).** Este depósito a de no ser retirado sino después
23 de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de
24 emisión del presente certificado, devengará el Tres por Ciento
25 (3%) de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del
26 desembolso, conjuntamente con el capital respectivo. El valor
27 correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del
28 caso, será puestos a disposición del administrador o apoderado

Dr. Germán Abad Delgado
NOTARIO PRIMERO



1 designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una
 2 comunicación de la Superintendencia de Bancos o de
 3 Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente
 4 constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del
 5 nombramiento de administrador o apoderado debidamente
 6 inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuarse la
 7 constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieron
 8 de este propósito las personas que constan en este certificado
 9 tendrá derecho al reembolso de estos valores, previa la
 10 devolución y entregá de la autorización otorgada para el
 11 efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías,
 12 según corresponda. Azogues, Junio Diez y Nueve del Dos
 13 Mil Tres. BANCO DEL AUSTRO f).- Ilegible, GERENTE.
 14 Hasta aquí la minuta y el documento habilitante que los
 15 comparecientes me presentaron y que la dejan elevada a
 16 escritura pública para que surtan los efectos legales pertinentes.
 17 Los comparecientes me presentó sus cédulas de ciudadanía.
 18 Leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes,
 19 los mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su
 20 contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de acto.
 21 DE TODO LO CUAL DOY FE.

22

23

24

25 DR. CARLOS ANTONIO GUAMAN MOROCHO ✓

26 C.C.#. 030044552-5

27

28 AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE

1 LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3

4

Wilson Rolando Gonzalez Verdugo

5 SR. WILSON ROLANDO GONZALEZ VERDUGO ✓

6 C.C.#. 030113455-7

7

8

9

10

Germanabad Velez

DR. GERMANABAD VELEZ
NOTARIO

Dr. Germanabad Velez
NOTARIO PRIMERO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

/L.V.:



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, 00/100, (\$ 250.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA CLIESMETROSA S.A ✓

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CARLOS ANTONIO GUAMAN MOROCHO	U.S 125.00 ✓
WILSON ROLANDO GONZALEZ VERDUGO	U.S 125.00 ✓

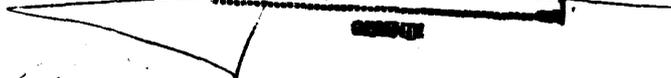
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, Junio 19 del 2003 ✓

BANCO DEL AUSTRO



Nº 46537

Dr. Gerardo Abad Cordero
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 03004452-5
 CEDULA DE GUAMAN MOROCHO CARLOS ANTONIO
 05 SEPTIEMBRE 1.953
 CANAR/AZOGUES/SUAPAN
 02 629 012
 CANAR/ AZOGUES
 AZOGUES

[Signature]

ECUADOR 7334302492
 CASADO PIEDAD GONZALEZ
 SUPERIOR MEDICO
 MANUEL GUAMAN
 MARIA MOROCHO
 AZOGUES 20/08/93
 HASTA HUERTÉ-DE SU-TITULAR
 1342972

[Signature]

Dr. German Abad Velez
 NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 MONTALEZ VERDUGO WILSON ROLANDO
 20 DICIEMBRE 1948
 CANAR/AZOGUES/MARTELLO BAYAS
 003 0004 00235
 CANAR/ AZOGUES
 MARTELLO BAYAS MARTINEZ 1968

[Signature]

ECUADOR 0694436-00
 SECUNDARIA RESIDENTE
 LUIS LEONILDO GONZALEZ
 MARTINA DE JESUS LEONILDO
 MARTELLO BAYAS MARTINEZ

[Signature]

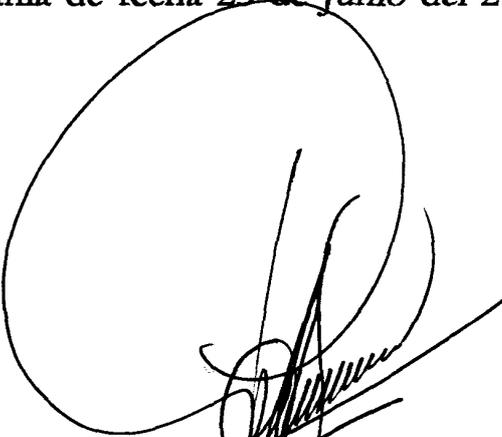
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este primer testimonio que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus nueve fojas útiles, en la Ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

[Signature]
 Dr. German Abad Velez
 NOTARIO PRIMERO



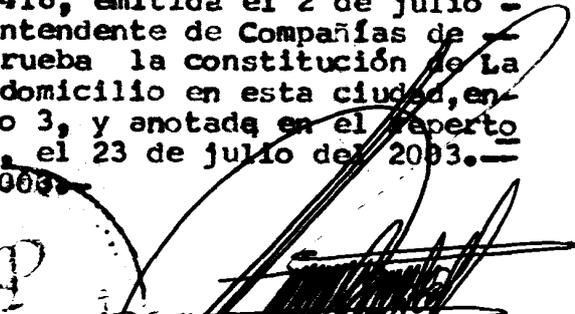


DEL CANTON LA TRONCAL:- DOY FE:- Que la Resolución Nro. 03-C-Dic-0416 de fecha Dos de Julio del 2003, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía "CLIESMETROSA S.A." otorgada por el Doctor Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca, queda marginada en la matriz de la escritura de Constitución de dicha Compañía de fecha 23 de Junio del 2003. La Troncal Julio 23 del 2003.



Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

RAZON: Queda inscrita la presente escritura que contiene el estatuto social de la compañía CLIESMETROSA S.A., junto con la Resolución número 03-C-DIC-0416, emitida el 2 de julio del año en curso, por el señor Intendente de Compañías de Cuenca; mediante la cual, se aprueba la constitución de La Compañía CLIESMETROSA S.A., con domicilio en esta ciudad, en REGISTRO MERCANTIL con el número 3, y anotada en el Repertorio general con el número 1.359, el 23 de julio del 2003. La Troncal, a 23 de julio del 2003.



Dr. German Abad Velez
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL